

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Quindío, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veintidós Rdo.
631304003002-2022-00219-00
Inter. 1834

No se tiene en cuenta la notificación personal remitida al demandado EFREN AMAYA NARANJO, por la parte demandante dentro de este proceso VERBAL DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO promovido en su contra por la “COOPERATIVA DE MOTORISTAS DE CALARCA “COOPCACIQUE”, habida cuenta que se le reitera al memorialista, en su encabezado se indica que se hace conforme al artículo 291 del CGP, y pese a que en esta ocasión si se le cita para que comparezca dentro de los cinco (5) días siguientes, se le sigue indicando que es una notificación personal, cuando lo que se le está realizando es una citación para que comparezca al despacho a recibir notificación personal del auto que admitió la demanda, y se le hace la advertencia de consignar oportunamente a órdenes del juzgado los cánones de arrendamiento, lo cual genera una confusión, y puede generar una eventual nulidad, pues no es claro, si al demandado se le está citando para que se notifique, o si se está notificando con dicho oficio, fíjese incluso que en su encabezado se le indica: *“por medio de la presente se le notifica de forma personal, la existencia del proceso de RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO”*.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

Proyectó: Clg

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 164
DEL 19 DE OCTUBRE DE 2022



YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Gloria Isabel Bermudez Benjumea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1f3c9041cb96be47fec63fec754c89193109eea06d3795e1db1ac902b919c74**

Documento generado en 18/10/2022 02:35:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>